

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**

#### **Convocatoria concesión subvenciones destinadas al impulso del sector agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2017**

*BDNS (identif.):* 352868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios*

Personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos indicados en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

*Segundo. Objeto*

Favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

*Tercero. Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2017, al punto núm. 1.5.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 27 de abril de 2017, número edicto 3152/2017.

*Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 450.000,00 euros.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

*Sexto. Otros*

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras, destinados exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc.

quedando exceptuadas de la ayuda las inversiones que se limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

Quedan excluidos los gastos financieros y por tributos, así como gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo y modernización de procesos.

#### b) DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (anexo I) solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según anexo I. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
2. Proyecto/memoria de la inversión propuesta fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, en un importe mínimo que establecerá la correspondiente convocatoria, deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos y características y precio de los mismos, compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (anexo II). Este anexo puede ser sustituido por un documento con todos los datos que se requieren en el anexo II.
3. Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT para acreditar el epígrafe agroalimentario ó ganadero y el domicilio fiscal y/o social.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (anexo III)
6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
7. Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (anexo V).
8. Declaración responsable del número de empleados dados de alta en la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2016 o certificado de la Seguridad Social al respecto (anexo VI).
9. Acreditación de la personalidad del solicitante y/o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF, certificado de nombramiento y copia compulsada de los estatutos.
10. Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales durante el ejercicio 2016 (anexo VI).

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsada deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.



Los anexos citados se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

Las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
  - De más de 10.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 85%, del importe total del proyecto.
  - De más de 20.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros (inclusive), el 80%, del importe total del proyecto.
  - De más de 30.000,00 euros, el 75% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000 euros.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2017, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2018.

Málaga, 22 de junio de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez.

**5244/2017**